

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA
Y LOS ESTADOS UNIDOS
CONSEJO DE ASUNTOS AMBIENTALES**

DECISIÓN NO. 8

**REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PROFESIONALES
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AMBIENTALES**

De conformidad con del párrafo 2(a) del Entendimiento relativo al Establecimiento de la Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA) bajo el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR) y el Artículo 4.1 del Acuerdo sobre el Establecimiento de una Secretaría de Asuntos Ambientales conforme al Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (Acuerdo de la Secretaría), el Consejo de Asuntos Ambientales (Consejo) establecido en Artículo 17.5.1 del CAFTA-DR,

Tras recibir y considerar una recomendación del Coordinador General de la Secretaría que indica que "la SAA considera razonable que para enfrentar este momento, se cuente con hasta cuatro miembros de equipo profesionales: Coordinador General, Asistente Técnico, Gerente Administrativo y de Operaciones y un Oficial Jurídico,"

Reafirmando que todos los nombramientos de personas para formar parte del personal profesional deben seguir el procedimiento establecido en el Artículo 4.4 del Acuerdo de la Secretaría,

Destacando, en particular, la frase del Artículo 4.4 del Acuerdo de la Secretaría que indica que "el Coordinador General, con sujeción a las pautas del Consejo, podrá establecer los deberes y las condiciones de servicio del personal profesional," y

Confirmando que el nombramiento de cualquier personal profesional está sujeto a la disponibilidad de fondos,

Por la presente

INSTRUYE:

A la Secretaria que proporcione una descripción de los deberes y las condiciones de servicio de todo el personal profesional actual; y

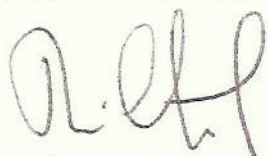
DECIDE:

Que el personal profesional de la SAA, además del Coordinador General y del Asistente Técnico del Coordinador General ya nombrados, se puede aumentar con la adición de dos personas; y

Que cada recomendación al Consejo, por el Coordinador General para contratar una nueva persona, para ser parte del personal profesional esté fundamentada en las necesidades actuales de la Secretaría, que contenga una descripción detallada de las funciones que realizará el personal contratado y el currículum de la persona que el Coordinador General recomienda que se contrate y confirme la disponibilidad de fondos suficientes para financiar este puesto por la duración del contrato.

PARA LOS MIEMBROS:

EL GOBIERNO DE COSTA RICA



Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ~~DOMINICANA~~ DE EL SALVADOR ¹⁰



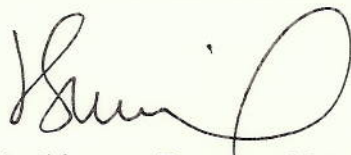

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ~~DE EL SALVADOR~~ DOMINICANA ²³



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Luis Armando Zurita Tablada
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales



EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales



EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EE. UU. Departamento de Estado

Keri Ann Jones

Representante de Comercio de la Oficina de Comercio de los EE.UU.

Mark H.